



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILERMINA ARTETA VICTORIANO

REGISTRARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01 20 JUN. 2016

Reg. N° 802

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 545-2016-MTC/16

Lima, 18 JUN. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-121312-2016, presentada por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS TORRES VARGAS S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20520823159, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - D.G.A.S.A del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

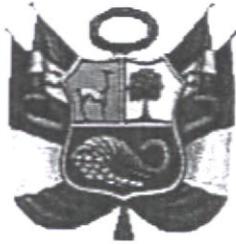
Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe N° 427-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el informe Legal N° 112-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

[Firma]
ELIZABETH GUILKERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° *802* 20 JUN. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 545-2016-MTC/16

Que, la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS TORRES VARGAS S.A.C., cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1666-2015-MTC/15 de fecha 14 de abril de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 14 de abril de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS TORRES VARGAS S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

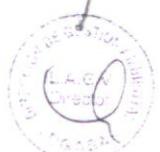
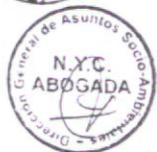


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	SODA CÁUSTICA	1823
2	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
3	ETANOL	1170
4	ACETONA	1090
5	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
6	TOLUENO	1294
7	XILENO	1307
8	METANOL	1230

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO
RUTA N° 1	LIMA – MALA – CHINCHA – PISCO – ICA – PALPA – NAZCA – CHALA – CAMANÁ – MATARANI – MOLLENDO – LA YARADA – MOLLES – TACNA
RUTA N° 2	LIMA – CHANCAY – HUACHO – BARRANCA – PARAMONGA – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – CHAO – VIRÚ – TRUJILLO – PAIJAN – PACASMAYO – CIUDAD DE DIOS – CHEPEN – CHICLAYO – MORROPE – PIURA – SULLANA – TALARA – TUMBES
RUTA N° 3	LIMA – SAN BARTOLOMÉ – MATUCANA – SAN MATEO – CHICLA – MOROCOCHA – LA OROYA – TARMA – PALCA – SAN RAMÓN – LA MERCED
RUTA N° 4	LIMA – CHANCAY – SAYAN – CHURIN – RAURA – SAN MIGUEL DE CAURI – HUÁNUCO – CHINCHAO – TINGO MARÍA – AGUAYTIA – PUCALLPA
RUTA N° 5	LIMA – SAN BARTOLOMÉ – MATUCANA – SAN MATEO – CHICLA – MOROCOCHA – LA OROYA – CANCHAYLLO – JAUJA – CONCEPCIÓN – SICAYA – HUANCAYO
RUTA N° 6	LIMA – CHANCAY – HUACHO – BARRANCA – PARAMONGA – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – CHAO – VIRÚ – TRUJILLO – PAIJAN – PACASMAYO – CIUDAD DE DIOS – TEMBLADERA – CHILETE – SAN PABLO – PORCÓN ALTO – CAJAMARCA
RUTA N° 7	LIMA – SAN BARTOLOMÉ – MATUCANA – SAN MATEO – CHICLA – MOROCOCHA – LA OROYA – CANCHAYLLO – JAUJA – CONCEPCIÓN – SICAYA – HUANCAYO – MANTACRA – HUANTA – LA VEGA – AYACUCHO
RUTA N° 8	LIMA – CHINCHA ALTA – PISCO – ICA – NAZCA – CAMANÁ – AREQUIPA
RUTA N° 9	LIMA – HUARAL – HUACHO – BARRANCA – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO
RUTA N° 10	CUZCO – PUCYURA – IZCUCHACA – INQUILPATA – ANCAHUASI – LIMATAMBO – CURAHUASI – ABANCAY – KISHURA – ANDAHUAYLAS





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° *802* 2.0 JUN. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 545-2016-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS TORRES VARGAS S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

